

esta Consejería y representar a la Ciudad en su relación con las Organizaciones sindicales, así como ante las diversas Instituciones Oficiales.

c. La fiscalización e inspección de los Servicios de la Ciudad, sin perjuicio de las facultades que ordinariamente le corresponden en esta materia a cada Consejero en el ámbito de su Departamento.

d. Al titular de la Consejería le corresponderá en el ámbito de la misma sancionar las faltas de obediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales existentes o Reglamentos que dicte la Ciudad y, en general, la competencia para la tramitación de expedientes sancionadores hasta su resolución o propuesta de resolución, de conformidad con el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

e. Determinar la política y gestión del servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad, de acuerdo con la normativa estatal de aplicación.

4.2 ATRIBUCIONES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS:

a. Establecer las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos de la Ciudad.

b. Las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos relacionados con los recursos humanos, de acuerdo con la normativa de aplicación, así como la de propuesta cuando carezca de poder de resolución.

c. Adscripción y destino del personal de la Ciudad, a propuesta del Consejero del Área a la que pertenezca el empleado público cuando suponga cambio del puesto de trabajo y/o traslado a otra Consejería, así como la redistribución de efectivos y las competencias del art. 18 L. 30/84.

d. Formar el Anteproyecto de las Plantillas de personal, Relación de puestos de trabajo y Oferta pública de empleo y las competencias del art. 18 L. 30/84.

e. Propuesta de Bases de las pruebas para la selección de personal funcionario de carrera y labo-

ral indefinido y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo.

f. Propuesta de sanción que conlleva la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para la ratificación del despido del personal laboral.

g. Aprobación de las Bases para la selección del personal funcionario interino y contratados temporales en régimen de derecho laboral.

h. Resolver convocatorias derivadas de la Oferta Anual de empleo público, incluida la resolución sobre admisión o exclusión de aspirantes, nombramiento de la composición normativa de los Tribunales Calificadores, y nombrar funcionarios de carrera a los que superen los correspondientes procesos selectivos a propuesta del Tribunal, y en general, las atribuidas al Alcalde en los Ayuntamientos en esta materia que quedan desconcentradas en el Consejero, de conformidad con el Reglamento de la Ciudad.

i. Contratar y despedir al personal laboral.

j. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

k. Premiar y sancionar a todo el personal, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral.

l. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en la forma prevista legalmente.

m. La toma de posesión de funcionarios en propiedad, interinos y personal eventual.

n. Afiliación contrato seguro colectivo personal.

o. Aprobación del plan de vacaciones y sus modificaciones.

p. Concesión de licencias y permisos.